



RESOLUCIÓN del Gerente de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones de matrícula de estudios universitarios para el curso 2024/2025, destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos/as y huérfanos/as de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de subvenciones de matrícula de estudios universitarios para el curso 2024/2025, destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos/as y huérfanos/as de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 15 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo, (BOPA núm. 125 de 30-VI-2023), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de matrícula de estudios universitarios, destinados a personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos/as y huérfanos/as de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

SEGUNDO. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 12.01 121C 481.62 (Subvenciones personal jubilado, viudos/as o huérfanos/as) del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, para la financiación de la presente convocatoria.

TERCERO. Reunida la Comisión de Ayudas al Estudio con fecha 19 de mayo de 2025 informa favorablemente la propuesta de convocatoria pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, (BOPA núm. 20 de 31-I-2022), «Con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones». Esta convocatoria se dirige a un número indeterminado de personas



que acceden a la subvención, sin que obre concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que no se comparan las solicitudes presentadas ni se establece una prelación entre ellas, sino que estas se otorgan a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, reduciéndose porcentualmente el importe de la ayuda en el caso de que la suma de todas las concedidas exceda del crédito.

SEGUNDO. Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO. En aplicación de lo previsto en la Resolución de 15 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA núm. 125 de 30-VI-2023), mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de matrícula de estudios universitarios, destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos/as y huérfanos/as de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

QUINTO. Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA núm. 118 de 18-VI-2024).

SEXTO. Vistas las competencias atribuidas en el artículo 20.3 i) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, sobre autorización y disposición de gastos por importe igual o inferior a trescientos mil euros en el ejercicio 2025, y en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar el gasto por importe de seis mil euros (6.000 €) consignados en la aplicación presupuestaria 12.01 121C 481.62 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 para financiar las subvenciones de matrícula de estudios universitarios al personal jubilado de la



Universidad de Oviedo, viudos/as y huérfanos/as de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

Cuando la suma total de las subvenciones a conceder exceda del crédito presupuestario disponible se reducirá porcentualmente el importe de todas las solicitudes.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria de subvenciones de matrícula de estudios universitarios para el curso 2024/2025, destinadas a personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos/as y huérfanos/as de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo siguiente:

Objeto y finalidad: la presente convocatoria tiene por objeto compensar los gastos de la matrícula de estudios universitarios en el curso académico 2024/2025, al personal jubilado de la Universidad de Oviedo o, en su caso, viudos/as y huérfanos/as de personal funcionario de carrera o laboral con contrato fijo o indefinido, fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo.

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos derivados de la matrícula de asignaturas o curso completo de enseñanzas universitarias impartidas en las universidades públicas en el ámbito de la Unión Europea, conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, máster y doctorado) en el curso académico 2024/2025, incluyendo las enseñanzas artísticas superiores equivalentes a todos los efectos al título universitario, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los títulos que sean impartidos conjuntamente por universidades públicas y privadas solo podrán ser considerados, a efectos de concesión de ayuda, en el tanto por ciento correspondiente a la participación de la/s universidad/es pública/s, para cuyo cálculo se estará a los datos que estén recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Con cargo a las subvenciones de la presente convocatoria solamente se financiará, para cada estudiante, una oferta formativa por nivel académico (grado/máster/doctorado).

Ámbito subjetivo de las subvenciones: podrán optar como titulares de la subvención de matrícula, el personal jubilado, su cónyuge o pareja de hecho, y sus hijos/as, que convivan con la persona solicitante, así como los viudos/as y huérfanos/as del personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación.

Toda referencia a los hijos o hijas en estas bases se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza, adopción o en régimen de tutela o acogimiento.



En aquellos supuestos en los que ambos progenitores/as se encuentren incluidos entre el personal con derecho a solicitar estas ayudas sociales, sólo uno/a podrá optar por realizar dicha solicitud para la misma persona.

Importe de las ayudas: para el cálculo de las subvenciones se tendrá en cuenta el precio abonado por el estudiante por asignaturas en primera y segunda matrícula, sin que la cuantía resultante pueda superar, en ningún caso, los precios establecidos, en primera matrícula, para sesenta créditos del nivel experimental de los estudios de que se trate, con el límite de 1.549,80 € (equivalente al nivel experimental más elevado), conforme a lo previsto en el Decreto 51/2024, de 28 de junio, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2024/2025:

TIPO DE ENSEÑANZA	EXPERIMENTALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR POR TITULACIÓN (euros)
GRADO	Nivel 1	942
	Nivel 2	738
	Nivel 3	517,80
MÁSTERES UNIVERSITARIOS	Que habiliten o que sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España	761,40
	Que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España - Nivel de experimentalidad 1	1.549,80



	Que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España - Nivel de experimentalidad 2	1.310,40
MÁSTERES UNIVERSITARIOS PRECIOS ESPECIALES	Máster Universitario en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	1.549,80
	Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción	1.549,80
	Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular	1.549,80
	Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos	1.549,80
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	1.273,80
	Máster Universitario en Ingeniería Química	1.273,80
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	1.273,80
MÁSTERES UNIVERSITARIOS ERASMUS MUNDUS	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia	1.549,80



	Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres	1.549,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica	1.549,80
DOCTORADO	Matrícula y tutela académica	200,00
	Complementos de formación	Según titulación

Asimismo, se incluyen el Máster Universitario Erasmus Mundus en Recursos Biológicos Marinos, el Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género y el Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología y Gestión para la Economía Circular, impartidos en la Universidad de Oviedo y coordinados por la Universidad de Gante, la Universidad de Granada y la Universidad de Praga respectivamente.

Quedan excluidas las tarifas de pruebas de acceso a la Universidad, las tarifas de otros servicios de naturaleza académica referentes a evaluación y pruebas, expedición de títulos académicos y de gestión (anexos IV y V del Decreto 51/2024, de 28 de junio, BOPA núm. 127 de 1 -VII-2024), así como la cuota del seguro escolar o cualquier otro pago no incluido en las liquidaciones de matrícula de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo.

Cuando los estudios se cursen en universidades públicas distintas a la de Oviedo, el importe se devengará respetando en todo caso lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado.

Estas ayudas, al tratarse de ayudas para compensar los costes de matrícula en estudios oficiales, se encuadran en la exención regulada en el artículo 7 j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, que exonera de tributación en el IRPF a las becas públicas.

Incompatibilidades: las subvenciones de matrícula, reguladas por la presente resolución son incompatibles con cualquier otra ayuda, subvención o beca que pueda concederse con la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores al importe resultante de aplicar lo dispuesto en los epígrafes anteriores, la diferencia podrá ser concedida por la Universidad de Oviedo.



La persona que solicita deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones, becas o ayudas que haya obtenido o solicitado tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Forma y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el epígrafe siguiente se presentarán de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/>. También puede presentarse, utilizando el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, en una Oficina de Asistencia en materia de Registro Electrónico de la Universidad de Oviedo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones de matrícula objeto de esta convocatoria es de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los estudiantes que vayan a defender el Trabajo de fin de Grado (TFG) o el Trabajo de fin de Máster (TFM) en periodo extraordinario, deberán presentar la solicitud de ayuda de matrícula en el plazo anteriormente citado, aportando la justificación del pago mediante correo electrónico a la dirección ayudasmatricula@uniovi.es con fecha límite 26 de julio.

Documentación: con las solicitudes se deberá acreditar:

- a) En el caso de que la matrícula no esté realizada en la Universidad de Oviedo, detalle de la liquidación de la matrícula en la que se estén cursando los estudios oficiales. Dicha liquidación deberá indicar el tipo y nivel de experimentalidad, así como los conceptos de gastos, el número de créditos, el número de veces que se ha matriculado cada asignatura y su precio; además del importe total de las tasas académicas y los justificantes de todos los pagos realizados.
- b) En el caso de hijos con derecho a ayuda, fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritas las personas para quienes se solicita la ayuda, excepto que ya obren en poder de la Universidad, y declaración responsable de convivencia con la persona solicitante (Anexo II).
- c) Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil, cuando la solicitud se realice a favor del cónyuge. En el caso de parejas estables se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables.



d) Declaración responsable de compatibilidad en la que se indiquen las ayudas o subvenciones solicitadas por la persona beneficiaria para la misma finalidad (Anexo III).

e) Los hijos/as del personal fallecido deberán adjuntar a la solicitud, certificado de defunción.

f) El personal jubilado, así como los viudos/as y los huérfanos/as adjuntarán el impreso de datos bancarios (Anexo IV), acompañado de una copia del NIF actualizado.

Tramitación de las solicitudes: corresponde a la Gerencia, a través de la sección con competencias en materia de Acción Social, recibir y elevar las solicitudes a la Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad de Oviedo, para su análisis y valoración.

La Comisión de Ayudas al Estudio será presidida por el gerente de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- La jefa de Servicio de Régimen Económico de Personal, que será suplida por la jefa de Servicio de Gestión de Personal.

- Un asesor/a del Servicio Jurídico de la Universidad.

- El jefe de Servicio de Contabilidad de Costes, que será suplido por la jefa de Sección de Tesorería.

- La jefa de Servicio de Extensión Universitaria, que será suplida por la jefa de Sección de Formación y Acción Social.

- Una persona designada por cada uno de los sindicatos con representación en esta Universidad: UGT, CCOO, SIPU, CSIF e ISA.

Actuará como secretaria la jefa de Sección de Formación y Acción Social, que será suplida por la jefa de Unidad de Formación y Acción Social.

Instrucción y propuesta de resolución: la Gerencia, en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Ayudas al Estudio, hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y el importe a conceder a cada persona beneficiaria, una vez aplicada la reducción porcentual que, en su caso, corresponda para la correcta distribución de la dotación presupuestaria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Gerencia hará pública, previo informe de la Comisión de Ayudas al Estudio, las listas definitivas de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de



exclusión, y el importe a conceder a cada solicitante, elevando al Rector la propuesta de resolución.

Resolución del procedimiento: en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de la Gerencia, el Rector dictará resolución de concesión de las subvenciones, que pondrá fin al procedimiento.

Abono y justificación: las subvenciones se abonarán en un pago único mediante transferencia bancaria, a una cuenta abierta a nombre de la persona que realice la solicitud.

Obligaciones de las personas beneficiarias: las personas beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión; a comunicar a la Gerencia la concesión de otras becas, ayudas y subvenciones procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en la presente resolución; así mismo, deberán aportar la documentación justificativa exigida en la convocatoria, reservándose la Universidad el derecho a la verificación de los datos aportados; y al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Revocación y reintegro:

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento del fin para el que se concedió la misma dará lugar a la revocación y pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la ayuda concedida.

2.- Procederá la revocación total o parcial de la cuantía de las subvenciones concedidas, y consiguiente obligación de reintegro de los importes afectados por la revocación, cuando conste la percepción de cualquier otro tipo de subvención, beca o ayuda para el mismo fin por un importe superior o igual al de la ayuda concedida, y en el supuesto de modificación parcial de la matrícula.

Régimen sancionador: El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de julio por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aceptación de las condiciones y protección de datos: la participación en la convocatoria implica la aceptación del contenido de sus bases y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Gerencia, Plaza de Riego, núm. 4, primera planta, 33003 - Oviedo.



Lenguaje y género: todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Publicación: disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la dirección: <https://intranet.uniovi.es/rrhh/programas/ayudasestudio> .

Recursos: esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Previamente, con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes, a tenor del art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, en la fecha indicada en la firma digital

EL GERENTE,



ANEXO I

MATRÍCULA UNIVERSITARIA, PARA EL CURSO 2024/2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Titular de la ayuda jubilado/a de la Universidad de Oviedo, viudo/a o huérfano/a de personal fallecido antes de alcanzar la edad de jubilación en la Universidad de Oviedo)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		Género			NIF
				M	F	NB	
Domicilio (calle, plaza, n.º portal, piso, letra)		Localidad	Provincia	Código Postal			Teléfono

DATOS DE LA PERSONA VINCULADA A LA UNIVERSIDAD

Nombre y Apellidos de la persona vinculada		DNI	Género			Parentesco
			M	F	NB	
Tipo de vinculación (PDI/PTGAS funcionario o laboral)	Cuerpo/Categoría		Género			Fecha del cese
			M	F	NB	

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS: Jubilado/a (para él y/o sus hijos/as) viudos/as o huérfanos/as.

1	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Género			Edad
				M	F	NB	
ESTUDIOS		CENTRO		Localidad			
2	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Género			Edad
				M	F	NB	
ESTUDIOS		CENTRO		Localidad			
3	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Género			Edad
				M	F	NB	
ESTUDIOS		CENTRO		Localidad			

S O L I C I T A, le sea concedida la subvención para la finalidad expuesta, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases reguladoras.

En Oviedo, _____ de _____ de 2025

Fdo.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con DNI

☐ Jubilado titular de la ayuda

☐ Viudo/a de D./Dña
(Titular de la ayuda)

DECLARO, que mi hijo/a..... para el
que solicito la ayuda social de matrícula de estudios universitarios en el curso académico
2024/2025, convocadas por Resolución del Gerente de fechaconvive
en la unidad familiar.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, ade
..... de 2025.

Fdo.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



**ANEXO III
DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD
DE LA SUBVENCIÓN**

Curso académico 2024/2025

DATOS PERSONALES (SOLICITANTE)

Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre	Género		
				M	F	NB
NIF	Teléfono	Cuerpo / Categoría	Centro / Departamento / Servicio			

DECLARO que además de la SUBVENCIÓN que se solicita al amparo de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo, los beneficiarios/as relacionados a continuación, tienen solicitadas las siguientes ayudas:

DNI Apellidos y Nombre	Género			Otras ayudas solicitadas
	M	F	NB	
DNI Apellidos y Nombre				Otras ayudas solicitadas
	M	F	NB	
DNI Apellidos y Nombre				Otras ayudas solicitadas
	M	F	NB	
DNI Apellidos y Nombre				Otras ayudas solicitadas
	M	F	NB	

ME COMPROMETO a comunicar a la Gerencia de la Universidad de Oviedo la estimación o desestimación de las ayudas solicitadas, para la misma finalidad, en otras entidades públicas o privadas, a los efectos de no incurrir en las incompatibilidades que se indican en la convocatoria.

En Oviedo, _____ de _____ de 2025

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

